

Ref. Expte Nro. 10995-2009

Cuerpos O y 2.-

San Isidro, 30 de Junio de 2010.

DECRETO NUMERO: 1 4 9 8

VISTO, el Texto Ordenado del Código de la Edificación del Partido de San Isidro, aprobado por Decreto N° 2952/09, y

Considerando:

QUE, la Dirección General de Ordenamiento Urbano ha detectado un error en el Texto mencionado, ya que se omitió incluir el Artículo 7° de la Ordenanza N° 8232 al texto del Artículo 3.10.2.11;

QUE corresponde, en consecuencia subsanar dicha situación, mediante el dictado del acto administrativo que así lo haga saber;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

D e c r e t a :

ARTICULO 1°.-: Incorpórase al Texto Ordenado del Código de la Edificación del Partido de ***** San Isidro, aprobado por Decreto N° 2952/09, en el Artículo 3.10.2.11, a continuación de su texto actual y previo a la Tabla Técnica, el siguiente párrafo aclaratorio, según Artículo 7° de la Ordenanza N° 8232:

“.....El uso de vidrios básicos o reconocidos en áreas de riesgo, sólo procederá cuando los mismos cumplimenten las condiciones restrictivas de empleo (medidas máximas, elementos de protección, etc.), establecidas en la Norma IRAM N° 12.595, cláusulas 4.12; 4.1.2.2; 4.1.2.3; 4.1.3 y concordantes.”

ARTICULO 2°.-: Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.